

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL INEHRM", REPRESENTADO POR LA DRA. PATRICIA GALEANA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO, EN LO SUCESIVO "EL IMER", REPRESENTADO POR EL C. P. CARLOS LARA SUMANO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. LUIS LAVALLE TOMMASI, DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN, EN LO SUCESIVO LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

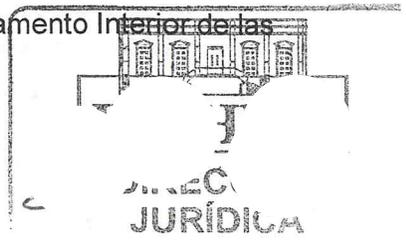
**ANTECEDENTES**

- 1. De conformidad con el objeto social del Instituto Mexicano de la Radio, consistente en prestar el servicio de radiodifusión de interés público; y el del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, para desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; ambos Institutos han colaborado en los últimos años para la creación y difusión de diversos programas de radio con contenidos históricos, que incluyen los periodos de la Independencia Nacional, la Reforma y la Revolución de 1910; asimismo, con motivo de la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el IMER y el INEHRM realizaron el programa de radio denominado "Conversaciones sobre Historia Constitucional".
- 2. A partir del año 2016 "LAS PARTES" colaboraron en la producción y difusión de los programas de radio "Historia de las revoluciones de México" y "Conversaciones sobre Historia Constitucional"; en los cuales "EL IMER" aportó los costos de la realización y difusión del programa "Historia de las revoluciones de México" y por su parte "EL INEHRM" asumió los costos de la realización y difusión del programa "Conversaciones sobre Historia Constitucional".
- 3. Para este año 2018, "LAS PARTES" vuelven a colaborar en la producción y difusión de 52 unidades para cada uno de los programas de radio "Historia de las revoluciones de México" y "Conversaciones sobre Historia Constitucional"; en donde el "IMER" absorbe por su cuenta los costos de producción, asistente, locutor y transmisión del primer programa citado; y el INEHRM cubrirá los costos del segundo programa de conformidad con las cláusulas del presente contrato.

**DECLARACIONES**

I.- De "EL INEHRM":

I.1.- Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con: el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015; asimismo, con el "Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; y por el "Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006, mediante el cual cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México"; y de conformidad con los artículos 26 y 27 del Reglamento Interior de las Secretaría de Cultura.



I.2.- Tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana; y entre sus atribuciones se encuentra elaborar y publicar trabajos de investigación sobre las principales transformaciones históricas del país, otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con las revoluciones de México, así como celebrar cualquier clase de acto jurídico que permita el cumplimiento de sus atribuciones.

I.3.- La Dra. Patricia Galeana Herrera, en su carácter de Directora General, tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 16 de enero de 2013, suscrito por el Lic. Emilio Chuayffet Chemor, entonces Secretario de Educación Pública, otorgado por acuerdo del Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6 fracción I, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; así como para celebrar el presente contrato fundamento en el artículo 3 fracción VI del *"Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006.

I.4.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere celebrar el presente contrato con el objeto de llevar a cabo la realización de los programas de radio que se describen en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento.

I.5.- Que suscribe este contrato de conformidad con lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y cuenta con los recursos financieros necesarios para su celebración en su presupuesto autorizado en el ejercicio 2018, con cargo a la clave presupuestaria: 40 000 2 1 02 000 2011 00001 1 1 00.

I.6.- Que señala como su domicilio el ubicado en Francisco I. Madero número 1, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL IMER":

II.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de fecha 23 de marzo de 1983, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 del mismo mes y año, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de enero de 1994 y del 22 de marzo de 2012.

II.2.- Tiene como objeto operar de manera integrada las diversas entidades relacionadas con la actividad radiofónica, perteneciente al Poder Ejecutivo Federal coadyuvando con la Secretaría de Educación Pública de conformidad con la facultad que le otorga la fracción XXX bis del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO  
UNIDAD JURÍDICA



**TERCERA.-** Por su parte, “**EL IMER**” se obliga a:

**A).-** Llevar a cabo la realización del programa de radio denominado “Conversaciones sobre Historia Constitucional”; de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el **Anexo de Ejecucion.**

**B).-** Coordinarse con “**EL INEHRM**” en el desarrollo de las actividades objeto de este contrato y solicitarle toda la información que considere necesaria durante su ejecución;

**C).-** Entregar a “**EL INEHRM**” la factura respectiva debidamente requisitada, conforme a las leyes fiscales aplicables, correspondiente a los recursos recibidos en cumplimiento de este contrato;

**CUARTA.-** Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo y seguimiento técnico de las actividades materia del presente contrato, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, la titular de “**EL INEHRM**” designará a los servidores públicos, quienes deberán verificar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, entregar la documentación que se requiera para el desarrollo de los trabajos, siendo responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y las autorizaciones que otorguen respecto de este contrato.

Por “**EL IMER**”: Al Lic. Luis Lavallo Tommasi, Director de Producción y Programación y al Lic. Víctor Augusto Armenta Landa, Director de Comercialización y Mercadotecnia, quienes deberán de supervisar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, obtener el visto bueno de la información técnica y corroborar la información financiera del material objeto de este instrumento, así como entregar los productos de los servicios desarrollados, siendo responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y de las autorizaciones que otorguen respecto de este contrato.

**QUINTA.-** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto relacionado con este contrato, deberán dirigirse por escrito a los responsables designados en la cláusula **CUARTA** y en los domicilios que se han manifestado en las Declaraciones.

**SEXTA.-** Para el debido desarrollo del objeto de este contrato, las partes se comprometen a prestarse mutua colaboración para su cumplimiento. Por parte de “**EL INEHRM**” el servidor público encargado de administrar y verificar el cumplimiento del instrumento jurídico de contratación respectivo será el Lic. José Guzmán Rodríguez, Director Jurídico.

**SÉPTIMA.-** “**LAS PARTES**” convienen guardar confidencialidad respecto de la información y documentación que se proporcionen u obtengan con motivo del cumplimiento del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **UNIDAD JURIDICA**

**OCTAVA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que los derechos que se deriven de la producción de la serie radiofónica objeto de este convenio les pertenecerán a ambas por partes iguales, sin que esto implique la transmisión de los demás derechos patrimoniales del titular o titulares de las obras que



llegaren a ser utilizadas para la realización de los contenidos, así como los que les correspondan a los creadores y/o colaboradores que hubieran participado en su elaboración.

**“LAS PARTES”** se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaren a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, conforme a las leyes de la materia.

En virtud de que **“EL INEHRM”** será quien proporcione los contenidos de los programas, acepta responder de eventuales reclamaciones derivadas de violaciones a registros de derechos de autor, marcas, patentes o por cualquier otro concepto, relacionados con el contenido de cada uno de los programas obligándose a sacar en paz y a salvo a **“EL IMER”** de cualquier acción en su contra por parte de terceros.

**NOVENA.** - El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2018. Podrá ser modificado o adicionado por escrito de mutuo acuerdo por las partes, en el entendido de que dichas modificaciones o adiciones obligaran a las partes a partir de la fecha de firma del instrumento correspondiente.

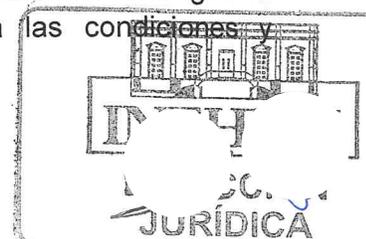
**DÉCIMA.**- Las partes convienen que el personal asignado por cada una para la realización del objeto del presente contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA.**- Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá suspender de común acuerdo, o por caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores, las actividades convenidas en el presente instrumento, previa notificación por escrito a la otra parte, especificando las causas que dieron origen a dicha suspensión. En este supuesto el pago a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** de este instrumento será suspendido por el mismo tiempo que duren las causas que dieron origen a la suspensión, sin que ello implique su terminación definitiva debiendo realizarlo una vez que hubiere cesado la causa de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a su contraparte con **15 (quince)** días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto de que se den por terminados anticipadamente los trabajos objeto del presente contrato, **“EL INEHRM”** únicamente pagará a **“EL IMER”** la cantidad correspondiente a los gastos erogados y el costo de los trabajos que haya realizado hasta la fecha de notificación de la terminación anticipada; en este caso **“EL IMER”** entregará un informe detallado de los avances que tenga a partir del inicio de la vigencia del presente instrumento y hasta la fecha de dicha notificación.

**DÉCIMA TERCERA.**- Procederá la rescisión administrativa cuando el **“IMER”** no entregue la totalidad de los servicios en los plazos comprometidos y conforme a las condiciones y especificaciones indicados en el **Anexo de Ejecución**.



**DÉCIMA CUARTA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, y una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes acuerdan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que toda controversia, discrepancias, existencia de defectos o vicios ocultos que resulten e interpretaciones que se deriven del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las partes, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México el día 2 de enero de 2018.

Por: "EL INEHRM"

Por: "EL IMER" 7

**DRA. PATRICIA GALEANA**  
Directora General

**C. P. CARLOS LARA SUMANO**  
Director General

Áreas responsables



**LIC. LUIS LAVALLE TOMMASI**  
Director de Producción y Programación

**LIC. VICTOR AUGUSTO ARMENTA LANDA**  
Director de Comercialización y Mercadotecnia

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO Y EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO. CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO CON FECHA 2 DE ENERO DE 2018.

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** Realización de los programas radiofónicos "Conversaciones sobre Historia Constitucional" e "Historia de las revoluciones de México";

**Nombre del programa: Conversaciones sobre Historia Constitucional**

Duración del programa: 60 minutos

Tipo de producción: programa de 60 minutos en vivo

Número de Unidades que constituyen la serie: 52

	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL
PRODUCTOR	\$3,951.00	52	\$205,452.00
ASISTENTE	\$1,358.00	52	\$70,616.00
LOCUTOR	\$3,210.00	52	\$166,920.00
PAGO A STyRT POR CARTA EN TRANSITO DE CONDUCTOR	\$75.00	52	\$3,900.00
PAGO A STyRT POR CARTA EN TRÁNSITO DE LOCUTOR	\$75.00	52	\$3,900.00
TRANSMISIÓN POR HORIZONTE 107.9 FM	\$35,568.00	52	\$1'849,536.00
TRANSMISIÓN POR XEB 1220 AM	\$35,540.00	52	\$1'848,080.00
		TOTAL	\$4'148,404.00
		IVA	\$663,744.64
		TOTAL A PAGAR	\$4'812,148.64

**Nombre del programa: Historia de las revoluciones de México**

Duración del programa: 60 minutos

Tipo de producción: programa de 60 minutos en estudio

Número de unidades que constituyen la serie: 52

	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL
PRODUCTOR	\$0.0	52	\$0.0
ASISTENTE	\$0.0	52	\$0.0
LOCUTOR	\$0.0	52	\$0.0
PAGO A STyRT POR CARTA EN TRÁNSITO DE CONDUCTOR	\$75.00	52	\$3,900.00
PAGO A STyRT POR CARTA EN TRÁNSITO DE LOCUTOR	\$75.00	52	\$3,900.00
TRANSMISIÓN POR HORIZONTE 107.9 FM	\$0.0	52	\$0.0
TRANSMISIÓN POR XEB 1220 AM	\$0.0	52	\$0.0
		TOTAL	\$7,800.00
		IVA	\$1,248.00
		TOTAL A PAGAR	\$9,048.00

**Pautado de las series**

Conversaciones sobre Historia Constitucional, sábado de 09:00 a 10:00 horas por Horizonte 107.9 FM y 107.9 HD1, y XEB 1220 AM y 94.5 HD2.

Historia de las revoluciones en México, domingo de 09:00 a 10:00 por Horizonte 107.9 FM y 107.9 HD1, y XEB 1220 AM y 94.5 HD2.

El monto total se cubrirá con pagos mensuales durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes.



INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO  
UNIDAD JURIDICA



**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGA DE MATERIALES**

Actividades	Productos	Entregables "Conversaciones sobre Historia Constitucional"	Entregables "Historia de las revoluciones de México"
Realización de los programas radiofónicos "Conversaciones sobre Historia Constitucional" e "Historia de las revoluciones de México"	52 Programas en vivo con duración de 60 minutos cada uno	4 programas en enero 4 programas en febrero 4 programas en marzo 5 programas en abril 4 programas en mayo 4 programas en junio 5 programas en julio 4 programas en agosto 5 programas en septiembre 4 programas en octubre 4 programas en noviembre 5 programas en diciembre	4 programas en enero 4 programas en febrero 4 programas en marzo 5 programas en abril 4 programas en mayo 4 programas en junio 5 programas en julio 4 programas en agosto 5 programas en septiembre 5 programas en octubre 4 programas en noviembre 4 programas en diciembre
<b>Fechas de Entregables</b>		Los testigos de los programas se entregarán durante la siguiente semana después de su transmisión	

Leído que fue el presente **Anexo de Ejecución** por las partes, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 2 de enero de 2018.

Por: "EL INEHRM"

Por: "FIJMER"



**C. P. CARLOS LARA SUMANO**  
Director General

Área responsable



**LIC. LUIS LAVALLE TOMMASI**  
Director de producción y Programación

**LIC. VICTOR AUGUSTO ARMENTA LANDA**  
Director de Comercialización y  
Mercadotecnia

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO.